



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00654-00
Demandante	María Fernanda torres Mendez
Demandado	Marc Edward Boved

1. Se acepta la renuncia al poder del abogado sustituto de la parte demandada doctor MIGUEL ÁNGEL MONTOYA SÁNCHEZ y, en consecuencia, reasume el poder el doctor FRANCISCO JOSÉ VALENCIA MONTOYA como representante judicial del Marc Edward Boved.

2. Debido a la oposición presentada a los inventarios y avalúos adicionales conforme al Art. 502 del CGP, se fijará fecha para resolver en audiencia las objeciones.

Así las cosas, para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS, se fija fecha para el día:

✓ **31 DE AGOSTO DE 2021, HORA 08:30 AM.**

Se decretan las siguientes pruebas:

PARTE SOLICITANTE DE LOS INVENTARIOS ADICIONALES:

1. Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de petición de inventarios adicionales demanda (artículo 173 Código General del Proceso).
2. INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante María Fernanda Torres Méndez



PARTE DEMANDADA:

Sin petición de pruebas, pero se valorá el escrito presentado.

OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE: Ambas partes podrán ser interrogadas por el despacho.
2. Se valorarán los documentos que obran en el proceso presentados por ambas partes y las decisiones que obran a la fecha. Se le solicita a las partes hacer llegar al juzgado con 5 días de anticipación el CD o el audio de la respectiva audiencia del proceso de simulación en el cual se emitió la sentencia que puso fin al proceso, radicado 2017-158.

Entérese a las partes sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma Teams, con mínimo de dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes deberán aportar cada uno sus correos electrónicos y teléfono celular, y deberán comunicarse con el despacho a través del correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Hasta tanto no se evacúe esta etapa, no se dará traslado del trabajo de partición presentado.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado 014 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de2ddfa33fdc55402d9be8811f3e60b20b5f88898328b703afcbe883ac509

341

Documento generado en 30/07/2021 02:39:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>